

EJECUTIVO LABORAL A CONTIN. DEL ORD 2022-00050-00
TANIA GISELA MEDINA ULCUE. C.C.1.060.362.435 vs NUEVA EPS
NIT: 900.156.264
C.U.N.19-698-31-12-002-2022-00086-00

...Despacho de la jueza el presente asunto informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicitó también medida cautelar con el mandamiento de pago.

Santander de Quilichao, Cauca, 22 de noviembre de 2022

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio Laboral N°.106

Cumplido el requisito de ratificación bajo juramento de bienes del demandado, es procedente librar el mandamiento de pago solicitado y decretar las medidas cautelares por lo que se,

CONSIDERA

El escrito presentado tiene como objeto el cobro de la sentencia proferida por este Despacho judicial el día 3 de octubre 2022, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada y presta mérito ejecutivo.

De conformidad con los Arts. 100 - 108 del CPTSS y 422 de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso), por remisión expresa del Art. 145 del CPTSS., se tiene como base de recaudo, el título que presta merito ejecutivo; como es la sentencia de fecha 3 de octubre de 2022 dictada en el proceso ordinario laboral seguido entre las partes. En consecuencia, se

RESUELVE:

1.- Conforme a los Art. 430, 431, de la Ley 1564 de 2012(Código General del Proceso, por remisión analógica del Art. 145 del CPTS), 100, 101 y 102 del CPTS., **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA LABORAL** a favor de **TANIA GISELA MEDINA ULCUE C.C. N°1.060.362.435** contra **NUEVA EPS NIT 900.156.264-2**, por las siguientes sumas de dinero:

- a)** La suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS **(\$1.793.870)**, como capital contenido en la sentencia del proceso Ordinario y corresponde a los intereses moratorios sobre licencia de maternidad en favor

EJECUTIVO LABORAL A CONTIN. DEL ORD 2022-00050-00
TANIA GISELA MEDINA ULCUE. C.C.1.060.362.435 vs NUEVA EPS
NIT: 900.156.264
C.U.N.19-698-31-12-002-2022-00086-00

de la demandante de octubre 3 de 2022, proferida en Única instancia en el proceso Ordinario.

b) Por las costas fijadas en el proceso Ordinario, la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$179.387).

b) Por los intereses de **MORA** de las sumas anteriores a la tasa del 6% anual desde el 10 de octubre de 2022 hasta el pago efectivo de la obligación.

Por las costas y costos de este ejecutivo se resolverá en oportunidad procesal.

2.- **NOTIFICAR** el contenido de esta providencia a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y/o proponer las excepciones que crea tener a su favor.

3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA para actuar al Dr. MIGUEL ANGEL CASTAÑO MARIN identificado con la C.C. N°. 1.144.199.396 y Código Estudiantil N°100117011384, conforme al poder conferido y aceptado inicialmente.

TENER EN CUENTA, la parte actora que todas las actuaciones judiciales referidas se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 140
DE HOY 23 /de NOVIEMBRE/2022

HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO